

4. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, b)-1, a) (dispositivos de precintos)

Sustitúyanse los textos actuales de los incisos ii) y iii) por los siguientes:

«ii) Idearse de manera que, una vez cerrado y precintado, el contenedor no pueda retirarse sin dejar huellas visibles.

Debe también:

iii) Tener orificios de 11 milímetros de diámetro como mínimo o ranuras de 11 milímetros de longitud por tres milímetros de anchura como mínimo; y

iv) Ofrecer la misma seguridad, cualquiera que sea el tipo de precinto utilizado.»

5. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, b)-1, b) (dispositivos de precintos)

Sustitúyase el texto actual en las líneas dos, tres y cuatro: «conforme a lo dispuesto en el apartado a) de esta nota» por: «conforme a lo dispuesto en los incisos i) y ii) del apartado a) de esta nota».

Además, sustitúyase en la antepenúltima y penúltima línea «de conformidad con los requisitos del inciso i) del apartado a)» por «de conformidad con los requisitos de los incisos i) y ii) del apartado a)».

6. Anexo 6, nota explicativa 4.2.1, c)-1, f) (dispositivos de protección de las aberturas de ventilación)

Introdúzase una nueva nota explicativa 4.2.1, c)-1, f), después de 4.2.1, c)-1, e) (*), como sigue:

«f) Las aberturas de ventilación pueden ser provistas de un dispositivo de protección. Este se fijará al toldo de manera que permita la inspección aduanera de la abertura. Este dispositivo de protección se fijará al toldo a no menos de cinco centímetros de la placa de la abertura de ventilación.»

7. Anexo 6, nota explicativa 4.4.6, a)-3 (contenedores entoldados con anillas giratorias)

Introdúzase una nueva nota explicativa 4.4.6, a)-3, después de 4.4.6, a)-2 (**), como sigue:

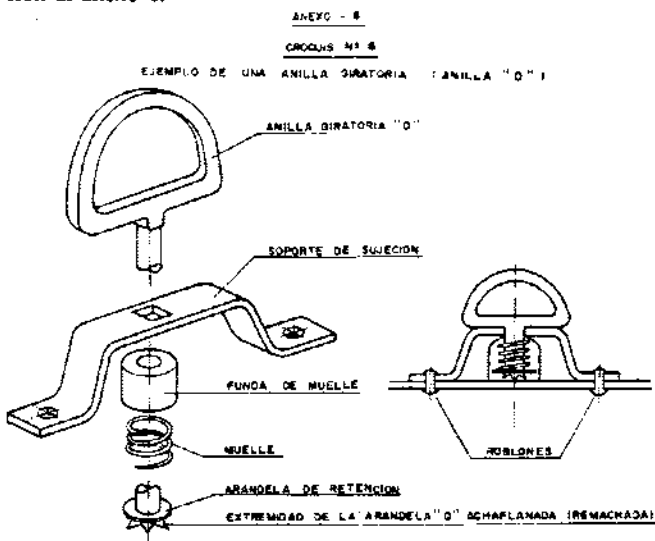
«Párrafo 6, a), i) Contenedores entoldados con anillas giratorias.

4.4.6, a)-3) Para los efectos del presente párrafo son aceptables las anillas metálicas giratorias, de las que cada una gira en un soporte sujetado al contenedor (véase el croquis número 6 adjunto al presente anexo) siempre que:

a) Cada soporte esté fijado al contenedor de forma tal que no pueda desmontarse y colocarse nuevamente sin dejar huellas visibles; y

b) El muelle de cada soporte esté encerrado por completo en una funda metálica acampanada.»

Inclúyase el nuevo croquis número 6 reproducido a continuación al anexo 6.



(*) Una nota explicativa 4.2.1, c)-1, e), fue adoptada por el Comité Administrativo en su primera reunión (véase el Informe del Comité sobre la primera reunión, anexo I al documento 27.370).

(**) El Comité Administrativo adoptó, en su primera reunión, una nota explicativa 4.4.6, a)-2 (véase el Informe sobre la primera reunión del Comité, anexo I al documento 27.370).

8. Anexo 6, nota explicativa 4.4.8-1 (amarres con alma de textil)

Sustitúyase el actual texto «recubierta de seis torones» en la nota explicativa 4.4.8-1, por «recubierta de, por lo menos, cuatro torones».

II. ENMIENDA AL ANEXO 7, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 21

Anexo 7, artículo 5

Sustitúyase la actual primera frase del artículo 5 del anexo 7 por la siguiente:

«El Consejo de Cooperación Aduanera convocará al Comité en una fecha fijada por éste, pero, por lo menos, una vez cada dos años, e igualmente a petición de las administraciones competentes de cinco o más Partes Contratantes.»

Las presentes Enmiendas entraron en vigor el 18 de septiembre de 1985.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de julio de 1986.-El Secretario general técnico, José Manuel Paz y Agüeras.

MINISTERIO DE DEFENSA

20888 ORDEN 62/1986, de 28 de julio, por la que se regulan los documentos relativos al alistamiento y la cartilla del servicio militar.

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición final quinta del Real Decreto 611/1986, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Militar, dispongo:

Artículo 1.º 1. Se aprueba el modelo de ficha de inscripción citada en el artículo 35.1 del Reglamento del Servicio Militar, que figura en el anexo I a esta Orden y que consta de:

Diptico de ficha de inscripción.
Impreso de información y de diligencia de acuse de recibo.
Modelo de instancia para solicitudes o alegaciones posteriores a la inscripción.

2. La Dirección General de Personal dispondrá la distribución de las fichas de inscripción para su entrega a los interesados, que será gratuita.

Art. 2.º La lista que los Ayuntamientos y oficinas consulares de carrera deben remitir a los respectivos Centros de Reclutamiento, con la relación de mozos alistados y su clasificación provisional, se ajustará al formato del anexo II. Caso de confeccionarse esta lista informáticamente deberá ir acompañada del correspondiente soporte magnético con los necesarios datos codificados.

Art. 3.º 1. La cartilla del servicio militar citada en el artículo 8, b), del Reglamento del Servicio Militar, documento acreditativo de la situación de disponibilidad para el servicio de filas y en reserva, se ajustará al modelo del anexo III.

2. La Dirección General de Personal dispondrá su distribución a los Centros de Reclutamiento para que debidamente rellena se entregue a los interesados.

Durante la situación de actividad o servicio en filas la cartilla del servicio militar estará en poder de las unidades, Centros u Organismos de destino que efectuarán, según instrucciones de la Dirección General de Personal, la liquidación de dicho servicio con los Centros de Reclutamiento y cumplimentarán la cartilla en la parte referida al servicio en filas.

3. La entrega de la cartilla se efectuará en los plazos y fechas siguientes:

a) Personal al servicio obligatorio que haya sido declarado útil para el servicio militar en la clasificación definitiva y mozos clasificados excluidos temporales del contingente anual por obtener prórroga de incorporación a filas de cuarta clase, tipo a, entre la fecha del sorteo y el comienzo de la situación de disponibilidad.

b) Mozos que consoliden la exención del servicio en filas, en la fecha que consoliden dicha exención.

c) Personal que preste servicio como voluntario normal, voluntario especial o en la IMEC-IMERENA, en la fecha de notificación de la admisión correspondiente.

Art. 4.º La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1986.

SERRA SERRA

FICHA DE INSCRIPCION PARA EL ALISTAMIENTO

ESPACIO PARA EL DNI ANVERSO	ESPACIO PARA EL DNI REVERSO
--------------------------------	--------------------------------

A RELLENAR POR EL ORGANISMO DE ALISTAMIENTO

1- ORGANISMO DE ALISTAMIENTO		2- CENTRO RECLUTAMIENTO	
3- REEMPLAZO	4- Nº ALISTAMIENTO	5- CLASIFICACION PROFESIONAL	LETRA
6- OTRAS ANOTACIONES DEL ORGANISMO DE ALISTAMIENTO			

4 RELLENAR POR EL MOZO O REPRESENTANTE

7- PRIMER APELLIDO		8- SEGUNDO APELLIDO		9- NOMBRE	
10- FECHA NACIMIENTO	11- NÚMERO DNI	12- NOMBRE DEL PADRE	13- NOMBRE DE LA MADRE		
14- LUGAR DE NACIMIENTO		15- PROVINCIA	16- NACIÓN		
17- DIRECCION POSTAL (Calle, número, bloque, edificio, puerta, etc.)			18- TEL. PARTIC.	19- TEL. PARTIC.	
20- POBLACION		21- PROVINCIA	22- NACIÓN		
23- GRADO CULTURAL	24- PROFESION	25- DADOS FISICOS (MIDIDAS)	26- DADOS FISICOS (MIDIDAS)		

ALEGACIONES Y SOLICITUDES QUE HACE EL MOZO

	SI	NO
25. PADecer enfermedad o defecto físico o psíquico	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26. ESTAR CUMPLIENDO CONDENA O PRIVACION DE LIBERTAD, ETC.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27. PRORROGA DE CLASE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
28. EXERCION DEL SERVICIO EN FILAS POR CAUSA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29. EXERCION DEL SERVICIO MILITAR POR OBJECCION DE CONCIENCIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30. PERTENECER A LA MATRICULA NAVAL MILITAR	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31. ESTAR ENCUADRONADO EN LAS FUERZAS ARMADAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32. HABER ESTADO ENCUADRONADO EN LAS FUERZAS ARMADAS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
33. TENER COMPROMISO CON LAS FUERZAS ARMADAS Y NO HABER EMPEZADO A CUMPLIRLO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

INFORMACION COMPLEMENTARIA DE CARACTER MILITAR (SOLO DE QUIEN ALEGARON EN 31, 32, 33)

34- UNIDAD, CENTRO U ORGANISMO en que está sirviendo, ejerció o ha estado sirviendo			
35- EJERCICIO	36- FECHA ALTA	37- FECHA BAJA	38- FORMA DEL SERVICIO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION FIRMA DEL MOZO O REPRESENTANTE

DATOS DEL REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS _____ DNI _____

DOCUMENTACION QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA FICHA SEGUN ALEGACIONES Y SOLICITUDES FORMULADAS

- Padecer enfermedad o defecto físico o psíquico
 - Certificado medico acreditativo de la enfermedad o defecto que padece
- Estar cumpliendo condena de privación de libertad, etc.
 - Certificado expedido por el Director del Centro penitenciario
- Prórroga de Primera Clase
 - Certificación de los ingresos íntegros que percibe el mozo y de los que percibiría en caso de prestar el Servicio en Filas de acuerdo con las previsiones del correspondiente Convenio Laboral
 - Certificación de la pensión de las personas jubiladas o retiradas, cuantía e importe de la indemnización si tuvieran lugar
 - Certificado de no percibir pensión del Estado, Comunidad Autónoma, Corporación Local o Seguridad Social de las personas mayores de sesenta y cinco años no jubiladas o retiradas
 - Acta de nulidad, certificado de pensión de invalidez, en cualquiera de sus grados, de las personas impedidas para el trabajo así como importe de la indemnización —si tuvo lugar— o certificado de no percibir pensión del Estado, Comunidad Autónoma, Corporación Local o Seguridad Social
 - Certificado de ingresos anuales totales de las personas en edad laboral con trabajo, acompañado de la referencia al contrato de trabajo y certificado positivo o negativo de las cantidades cotizadas a la Seguridad Social durante los dos últimos años
 - Demostración documental (para las personas en paro) de la fecha de inscripción, importe del subsidio y fechas de inicio y extinción del mismo
 - Justificación de escolaridad o actividad laboral de las personas mayores de edad
 - Fotocopia de la declaración de la renta de la unidad familiar o certificación del Ministerio de Hacienda de no haber efectuado por separado ninguno de sus miembros
 - Declaración del mozo relativa a cualquier otro ingreso o renta que perciban los miembros de la familia, aunque sea en especie o de la existencia de los mismos. Deberá ir avalado por Autoridad local
 - Certificado de haberse acogido a la beneficencia local, si ha lugar
- Prórroga de Segunda Clase
 - Documentos que procedan de los centros a continuación, en el que se hará constar que se expiden a efectos de la solicitud de Prórroga de incorporación a filas por razón de estudios
 - Copia o certificado de matrícula o documento que acredite los estudios que se realizan, expedido por el director de establecimiento oficial o centro privado autorizado
 - Certificación de estudios en el extranjero, acompañada de la justificación de figurar en el registro de matrícula de nacionales españoles en el extranjero
 - Documento que acredite estar prestando una oposición relativa a la convocatoria en curso o la anterior de no haber sido aquella anunciada. Podrá ser sustituido por una declaración jurada del interesado cuando la preparación a la oposición la realice particularmente. En este caso, a la solicitud de ampliación de prórroga deberá acompañar certificado de haber asistido a la convocatoria de oposición que alegó
 - Certificación expedida por la autoridad correspondiente justificativa de las prácticas que realiza el interesado cuando éstas sean exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos
- Prórroga de Tercera Clase:
 - Certificado del Jefe de la unidad, centro u organismo de las Fuerzas Armadas en la que presta el servicio en filas, del servicio militar obligatorio, al hermano que da origen a la prórroga, especificando reemplazo, llamamiento y fecha en que cesa en el servicio
 - Si el hermano no se hubiese incorporado a filas se hará constar en la solicitud, y de pertenecer éste a distinto centro de reclutamiento acompañarán certificado expedido por dicho centro donde conste que ha sido clasificado allí para el servicio militar y la fecha prevista de incorporación a filas
 - Certificado del jefe del centro u organismo civil donde se encuentre prestando la situación de actividad o fase equivalente de la prestación social sustitutoria, con especificación de la fecha de comienzo, duración total de dicha situación de actividad y fecha de cese en la misma
 - Si el hermano estuviera pendiente de incorporación, deberá constar en la solicitud, acompañando certificado expedido por el organismo que lo controle y disponga la futura incorporación, con especificación de la fecha de la misma y duración total de la citada situación de actividad
- Prórroga de Cuarta Clase, causa a):
 - Certificado de residencia en el extranjero desde el primero de enero del año en que el interesado cumple los diecisiete años de edad
 - Certificado de inscripción en el registro de nacionales de la oficina consular de carrera
- Prórroga de Cuarta Clase, causa b):
 - La solicitud podrá ser presentada cuando consideren razonadamente que concurren en ellos circunstancias excepcionales que pudieran ser estimadas por el Gobierno como razón de interés general. Acompañarán la documentación que en cada caso consideren justificativa.
- Exención del Servicio en Filas:
 - Por causa 3.º: Documento acreditativo de haber prestado el servicio militar en otro país y el motivo de dicha prestación por los españoles
 - Por causa 4.º: Documentación acreditativa de haber cumplido el servicio en filas o estar exento del mismo en su país de origen
 - Por causa 5.º: Documentación acreditativa de poder acogerse a las circunstancias derivadas del correspondiente convenio internacional
- Exención del Servicio Militar por Objeción de Conciencia
 - Fotocopia del documento acreditativo de haber presentado oficialmente la solicitud de reconocimiento de Objeción de Conciencia
- Pertenecer a la Matrícula Naval Militar:
 - Documento acreditativo del título de la Marina Mercante y de pesca que se posee, o del que, sin el citado título, acredite dedicarse a actividades marítimas a flote
 - Certificación de los estudios que se cursen en escuelas superiores de la Marina Civil, escuelas técnicas navales superiores o de grado medio e institutos politécnicos náuticos pesqueros

INFORMACION SOBRE RECLUTAMIENTO Y SERVICIO MILITAR

LEGISLACION

- Ley 19/1984, de 8 de junio, del Servicio Militar (BOE: n.º 140/1984)
- Reglamento de la Ley del Servicio Militar (R. O. 6/11/86, de 21 de marzo)

DISPOSICIONES GENERALES

- El Servicio Militar podrá prestarse en cualquiera de los tres Ejércitos
- Tendrá una duración normal de quince años. (Entre el 1.º de enero del año en que se cumplen los diecinueve años de edad y el 1.º de enero del año en que se cumplen treinta y cuatro)
- Situaciones:
 - Disponibilidad
 - Actividad o Servicio en filas (12 meses)
 - Reserva

DEFINICIONES

- Reemplazo anual: conjunto de escaños que en el año cumplen los 19 de edad.
- Contingente anual: los que durante el año se incorporan a filas.
- Reemplazo: cada una de las partes en que se divide el contingente anual, para la incorporación a filas.

LA MATRÍCULA NAVAL MILITAR

Esta integrada por quienes se encuentran sujetos al Servicio Militar en la Armada, por razón de su profesión o actividad. Como consecuencia de la Matrícula Naval Militar, los que en los cuadros de filas, se dedican a actividades marítimas a flote, así como a las que cursan estudios en escuelas superiores de la Marina Civil, escuelas técnicas navales superiores o de grado medio e institutos politécnicos náutico-pesqueros.

ACREDITACION RESPECTO AL SERVICIO MILITAR

- Durante las fases del reclutamiento, con las certificaciones del CPR
- Disponibilidad y reserva: carné del Servicio Militar
- Servicio en filas: tarjeta de identidad militar

INSCRIPCIÓN PARA EL ALISTAMIENTO

Consiste en presentarse en el Ayuntamiento o en la Oficina Consular de Carrera correspondiente al lugar de residencia o lugar de inscripción, para que se le inscriba en el contingente de la Matrícula Naval Militar. Entre el 1.º de octubre y el 31 de diciembre del año en que se cumplen los diecinueve años de edad.

NÓ PODRÁN SER DECLARADOS EXCEDENTES Y DEL CONTINGENTE quienes no cumplieran lo anterior, salvo por circunstancias extraordinarias.

CLASIFICACION PROVISIONAL

- La realizan los Ayuntamientos y Oficinas Consulares
- Consiste en incluir a los mozos en alguno de los grupos siguientes:
 - 1) No aptos para el Servicio Militar
 - 2) Solicitantes de Prórroga
 - 3) Solicitantes de exención del Servicio Militar (Objeción de Conciencia)
 - 4) Pendientes de clasificación (alistados de oficio)
- Las listas se exhibirán al público en los Ayuntamientos y Oficinas Consulares de Carrera durante el mes de febrero, para que EN DICHO MES puedan presentarse en los Centros de Reclutamiento las alegaciones convenientes.

EXCLUSIONES

- Por enfermedad o defecto físico o psíquico: Según cuadro médico de exclusiones anexo al Reglamento de la Ley del Servicio Militar
- Por cumplimiento de condena de privación de libertad, etc.: Lo alegará el mozo al formalizar la ficha de inscripción. El director del centro penitenciario le expedirá el certificado de su situación
- Por Prórroga de Primera Clase: A petición del interesado en los siguientes casos:
 - a) Cuando la aportación económica debida al trabajo del mozo sea necesaria y contribuya al sostenimiento familiar en las condiciones establecidas en este reglamento;
 - b) Cuando debido a circunstancias excepcionales, inasistiblemente justificadas, la aportación personal del mozo al establecimiento en el artículo siguiente, soberanía marítima, etc., no cumple exactamente con los requisitos establecidos en el artículo siguiente;
 - c) Cuando concurren en el mozo circunstancias excepcionales de tipo laboral debidamente documentadas que hagan imprescindible su presencia en un puesto de trabajo para su consecución o conservación. Esta prórroga se concederá por una única vez, por el plazo de dos años y sin derecho a revisión.
- Los mozos alistados en el extranjero que se consideren con derecho a Prórroga de primera clase, la solicitarán al formalizar la ficha de inscripción ante el Consulado, aun cuando volvieran también Prórroga de cuarta clase, causa a la que se consideren causas sobrevenidas para poder solicitar prórrogas de primera clase o interrumpir su servicio en filas.

ACUSE DE RECIBO

• LA FICHA DE INSCRIPCIÓN, DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA, CORRESPONDIENTE AL MOZO _____, PERTENECIENTE AL REEMPLAZO DE 19 _____, HA SIDO PRESENTADA EN EL ORGANISMO DE ALISTAMIENTO EN EL D. A. DE LA FECHA, CON LAS OBSERVACIONES QUE SE INDICAN

SELO DEL ORGANISMO DE ALISTAMIENTO

_____ DE _____ DE 19 _____

_____ POR EL ORGANISMO DE ALISTAMIENTO

Primera: Demarcación, debidamente justificada, de los ingresos líquidos familiares por causa que no fuere imputable a sus miembros.

Segunda: Aumento del número de miembros de la familia.

Tercera: Producción de circunstancias excepcionales, fehacientemente justificadas, debido a las cuales la aportación del mozo al sostenimiento de su familia sea considerada imprescindible, aunque no cumple exactamente con los requisitos establecidos con carácter general para la concesión de esta clase de prórrogas.

Las prórrogas de primera clase no podrán solicitarse a quienes con anterioridad se les haya concedido ampliación de prórroga de segunda clase, excepto los que se consideren incluidos en la causa tercera del apartado anterior o que la disminución de los ingresos líquidos familiares sea debida a fallecimiento de algún miembro de la unidad familiar que aportaba ingresos.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE SEGUNDA CLASE

- a) Encontrarse realizando alguno de los estudios o prácticas especificados para esta Prórroga
- b) No cumplir en el año de la solicitud veintiseis años de edad o más. En el caso de que se solicite con veinticinco años, la incorporación se efectuará obligatoriamente con el primer llamamiento del reemplazo que corresponda.
- Los estudios oficiales o prácticas que dan derecho a la prórroga de incorporación a filas de segunda clase son las siguientes:
 - a) Bachillerato unificado polivalente, formación profesional de primero o segundo grado, o enseñanza de nivel equivalente.
 - b) En el extranjero, estudios oficiales del país de residencia del mismo nivel que los señalados en el apartado anterior, o ampliación de los estudios nacionales.
 - c) Preparación de oposiciones oficiales.
 - d) Prácticas exigidas oficialmente para la obtención de títulos o empleos.
- Las Prórrogas de segunda clase y sus ampliaciones se concederán por un período de dos años consecutivos a excepción de la ampliación solicitada el año en que el interesado cumple los veinticinco años de edad que se concederá, necesariamente, por un solo año.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE TERCERA CLASE

La incorporación a filas podrá retrasarse, a petición de los interesados, siempre que tenga otro hermano en situación de actividad del Servicio Militar obligatorio o, en su caso, en la fase de actividad de la prestación social sustitutoria o del servicio civil obligatorio o ambos se hallen pendientes de incorporación dentro del año en que cumplen los dieciocho de edad.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE CUARTA CLASE

- Se concederá por alguno de las siguientes causas:
 - a) Por ser residente en el extranjero
 - b) Por acuerdo del Gobierno, fundado en razones de interés nacional
- La solicitud de estas prórrogas de incorporación a filas se realizará al efectuar la inscripción obligatoria para el alistamiento. Su duración será de dos años naturales consecutivos, renovables a su caducidad por períodos iguales, siempre que se conserven las condiciones exigidas.

EXCLUSION TEMPORAL POR PRORROGA DE QUINTA CLASE

Se concederán por desempeñar un cargo público por elección popular.

La elección para el cargo de diputado o senador producirá la concesión de una Prórroga de incorporación a filas, cuya duración alcanzará hasta la constitución de las Cortes Generales de la legislatura inmediatamente posterior a aquella para la que fueron elegidos.

SOLICITUD Y RENUNCIA DE PRORROGAS DE INCORPORACION A FILAS

- Las Prórrogas de primera, segunda, tercera y cuarta clase se solicitarán en el Ayuntamiento o Consulado de Carrera correspondiente al formalizar la ficha de inscripción para el alistamiento. Posteriormente podrá solicitarse por causa sobrevenida.
- Con posterioridad a la inscripción, los mozos y las reclutas en situación de disponibilidad que soliciten Prórroga por causa sobrevenida u otros motivos justificados presentarán su solicitud en el Centro de Reclutamiento.
- Quienes tuviesen concedida Prórroga podrán renunciar a ella en cualquier momento sin más trámite que la presentación de solicitud en tal sentido en el correspondiente Centro de Reclutamiento, pero para ser incluidos en el primer sorteo que se realice deberán haberla presentado antes del veinte y uno de agosto.

EXENCION DEL SERVICIO MILITAR

Señalada causa de exención del Servicio Militar al ser reconocido y declarado Objeto de Conciencia, de acuerdo con la Ley 48/1984 de 26 de diciembre (R.O.E. - núm. 311/84), reguladora de la Objeción de Conciencia y de la prestación social sustitutoria.

PRORROGAS

- Previa instrucción del oportuno expediente, serán declarados prórrogas por el Centro de Reclutamiento que corresponda.
 - a) Los mozos incluidos en el alistamiento que estando obligados a presentarse personalmente en los actos de clasificación, dejen de hacerlo sin causa justificada.
 - b) Los excluidos temporalmente del contingente anual por enfermedad, defecto físico o psíquico que, sin causa justificada, no se presenten ante la junta que corresponde para efectuar la revisión, abandonen la observación médica a que están sujetos o dejen de comparecer para ser reconocidos ante el tribunal médico militar.
 - c) Los que debiendo presentarse ante la junta de clasificación y revisión correspondiente, al casar en la causa de exclusión temporal del contingente anual, no lo hicieran en el plazo fijado, sin causa justificada.

ALEGACIONES Y RECURSOS

Los errores u omisiones materiales advertidos en la relación de alistación, clasificación provisional, lista provisional de dentro o fuera de filas que puedan localizarse en las relaciones directas con los Centros de Reclutamiento, a efectos de las operaciones de reclutamiento y servicio militar, deberán ser puestos de manifiesto por los interesados o sus representantes, ante dichos Centros, dentro de las fechas previstas, los cuales resolverán en cada caso.

EL (1) CUYA FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD SE ACOMPAÑA, Y DEMÁS DATOS IDENTIFICATIVOS EXPRESA A CONTINUACIÓN

DATOS DEL INTERESADO

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
FECHA NACIMIENTO	NUMERO DNI	NOMBRE DEL PADRE		NOMBRE DE LA MADRE	
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	NACION		
DIRECCION POSTAL (Calle , numero , bloque , edificio , postal , puerta , etc)				Teléfono	Dist. Postal
POBLACION		PROVINCIA	NACION		
ORGANO DE ALISTAMIENTO			CENTRO RECLUTAMIENTO		

EXPONE (2):

SOLICITA (3):

_____ a _____ de _____ de 19_____

(4) _____

INSTRUCCIONES PARA SU REDACCION

1. Se completará con la expresión mozo, recluta, reservista, según corresponde en cada caso.
2. Se detallarán las circunstancias que concurren en el interesado, haciendo referencia a la documentación que acompaña a la instancia y que relacionará el respaldo de la misma.
3. Se formulará la petición o alegación correspondiente haciendo referencia, en su caso, a las disposiciones reglamentarias en que se apoye.
4. Autoridad Militar a quien se dirige el escrito.
 - Datos del interesado: Se escribirán a máquina e con letras MAYUSCULAS. Texto restante: a máquina o letra legible.
 - No rellenar espacios sombreados.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
-
-
-
-

PARA CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DE RECLUTAMIENTO

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		

ESPACIOS RESERVADOS EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ETIQUETAS AUTOMÁTICAS CONFECCIONADAS POR ORDENADOR, CONTENIENDO LAS CLASIFICACIONES Y DEMÁS VICISITUDES DEL RECLUTAMIENTO Y SERVICIO MILITAR, CONTROLADAS POR EL CENTRO DE RECLUTAMIENTO

INSTRUCCIONES PARA RELLENAR ESTA FICHA DE INSCRIPCIÓN

DE CARACTER GENERAL

- La presentación de la ficha se efectuará en el Ayuntamiento o en la Oficina Consular de Carrera correspondiente al lugar de residencia. Para el acuse personal por el moto, por medio de persona delegada, o por correo certificado. Los ciudades organizados propiamente el correspondiente acuse de recibo.
- La ficha de inscripción será facilitada gratuitamente.
- Se acompañará a la ficha fotocopia del documento nacional de identidad o, para los residentes en el extranjero, la del pasaporte.
- Deberá rellenarse a máquina con letras MAYÚSCULAS. No debe escribirse nada en los recuadros sombreados que están reservados para el proceso informático. Se pueden efectuar varias alegaciones y solicitudes simultáneamente.

A RELLENAR POR EL MOZO O REPRESENTANTE

7, 8 y 9 En los apellidos y nombre que indiquen particular de enlace entre ellos, como «de», «y», «de la», etc., se incluirán estas en el nombre, si van entre este y el primer apellido, o en el primer apellido si van entre ambos apellidos. Ejemplo:

José DE LA BARCA Y TOLEDO
 Primer apellido BARCA Y
 Segundo apellido TOLEDO
 Nombre José DE LA

10 En cifras, de mes-año. Ejemplo 18 09 86

17 al 21 Dirección postal completa según residencia habitual del interesado.

22 Ponga el mayor de los grados que posea

- Analfabeto.
- Sin estudios.
- Estudios Primarios (Estudios de Primer Grado).
- Grado Escolar (Estudios de Segundo Grado Primer Ciclo).
- Enseñanza Media (Estudios de Segundo Grado Segundo Ciclo BUP o FP).
- Enseñanza Universitaria Grado Medio (Tercer Grado Escuelas Universitarias Medias)
- Enseñanza Universitaria Grado Superior (Tercer Grado Facultades y Escuelas Superiores)

23 En la que se está trabajando, se haya trabajado o se tenga por razón de estudios u oposición.

24 Obtenidos lo más aproximadamente por el moto, serán contrastados con los que se obtenga a su incorporación a filas.

25 y 26 Ponga una «X» en la casilla 81 cuando alegue, o una «X» en la casilla NO si no lo hace

27 Si solicita prórroga por sostenimiento de familia, ponga 1 en el espacio blanco y 1 en la casilla SI.

Si solicita prórroga por tener hermanos en situación de actividad o servicio en filas, ponga 2 en la casilla SI.

Si solicita prórroga por tener hermanos en situación de actividad o servicio en filas, ponga 3 en el espacio blanco y 3 en la casilla SI.

Si solicita prórroga por ser residente en el extranjero, ponga 4 en el espacio blanco y 4 en la casilla SI.

Si solicita prórroga por razones de interés nacional, ponga 4 + 8, en el espacio blanco y 4 + 8 en la casilla SI.

Si no solicita prórroga, ponga una «X» en la casilla -NO-

28 Si solicita atención del Servicio en Fila por acogerse a la validez mutua del Servicio Militar, reconocida en Convenio Internacional, o por haberlo prestado imperativamente en otro país, ponga 3 en el espacio blanco y 3 en la casilla SI.

Si solicita atención del Servicio en Fila por haber adquirido la nacionalidad española y haberlo cumplido o estar atento en el país de origen, ponga 4 en el espacio blanco y 4 en la casilla SI.

Si solicita atención del Servicio en Fila por acogerse a Convenio Internacional, ponga 5 en el espacio blanco y 5 en la casilla SI.


Si no solicita atención del Servicio en Fila, ponga una «X» en la casilla NO.

29 al 33 Ponga una «X» en la casilla SI cuando alegue o proceda o una «X» en la casilla NO si no lo hace

34 al 38 Rellénalos sólo si ha alegado en 31, 32 ó 33.

NOTA IMPORTANTE

- Debe acompañar la documentación que se indica en esta misma ficha para cada una de las alegaciones o solicitudes que formule.
- Para las solicitudes o alegaciones que formule con posterioridad a la inscripción, como consecuencia exclusivamente de causas sobrevinidas, utilizará el modelo de instancia que acompaña a la ficha.

Fecha nacimiento DN: / / Centro de Reclutamiento Dirección Población	1.ª Revista Pase la revista correspondiente del primer año siguiente a su paso a la RESERVA de de El	PRECEPTOS REGLAMENTARIOS A efectos de control para movilización, las reservistas serán obligados a comunicar al Centro de Reclutamiento los cambios de residencia o domicilio y a pasar revista los dos años siguientes tras para IMEC/IMERENA al que finalicen su servicio en filas y en el año en que cumplen los treinta y tres de edad. Para la expedición de la licencia absoluta, será condición indispensable estar al corriente de las revistas exigidas. Se podrá pasar revista en los centros de reclutamiento y puestos de la Guardia Civil y en las oficinas con sujeción de carrera mediante la presentación de la cartilla del servicio militar, bien personalmente o por persona delegada. En este último caso, se deberá acompañar la correspondiente autorización y una fotocopia del documento nacional de identidad o del pasaporte del interesado. También se podrá pasar revista por correo certificado remitiendo al Centro de Reclutamiento a que pertenezca el interesado, debidamente cumplimentado, volante de la cartilla del servicio militar correspondiente a la revista a pasar acompañado de fotocopia de la hoja que justifique haber pasado la revista anterior y del documento nacional de identidad o del pasaporte. En este caso el Centro remitirá al interesado una etiqueta adhesiva para ser fijada en el recuadro de la revista correspondiente. En el caso de que el reservista no está al corriente de las revistas exigidas deberá pasar revista personalmente.	 FUERZAS ARMADAS ESPAÑOLAS CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR	
Fecha nacimiento DN: / / Centro de Reclutamiento Dirección Población	2.ª Revista Pase la revista correspondiente del segundo año siguiente a su paso a la RESERVA. de de El		2.ª Revista bis Pase la revista correspondiente del tercer año siguiente a su paso a la RESERVA. de de El	Dirección postal: Forma de servicio: Datos del sorteo o admisión: Reemplazo Llamamiento Fecha admisión / / Centro de Reclutamiento de Anstamiento (Sello CPR)
Fecha nacimiento DNI: / / Centro de Reclutamiento Dirección Población	3.ª Revista Pase la revista correspondiente a los treinta y tres años de edad y se le concede la licencia absoluta con fecha 1 de Enero de 19 ____ El		2.ª Revista bis Pase la revista correspondiente a los treinta y tres años de edad y se le concede la licencia absoluta con fecha 1 de Enero de 19 ____ El	Fecha de entrega

EXCLUSIÓN TEMPORAL
 Próxima causa, clase A
 Concedida por Centro Reclutamiento para reservistas en el extranjero finaliza el día de de de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

Concedida primera ampliación por el día de de ____ de ____ de ____ de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

Concedida segunda ampliación por el día de de ____ de ____ de ____ de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

EXENCIÓN DEL SERVICIO EN FILAS
 Pase a la situación de RESERVA por concurso la EXENCIÓN DEL SERVICIO EN FILAS por la causa RLSM del Artículo 13B del ____ de ____ de ____ de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

VICISITUDES SERVICIO EN FILAS
 Fecha de incorporación a ____ a ____
 Fue EXCLUIDO TEMPORAL por ____ siendo de abono para servicio en filas ____ meses ____ días de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

Rescindido compromiso o baja como ____ Resa por cumplir ____ años ____ meses ____ días, debiendo incorporarse con el Llamamiento del Reemplazo de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

Fecha de reincorporación ____

Como EXCEDENTE CONTINGENTE realizó un periodo de instrucción de ____ meses ____ días prestando juramento fidelidad a la Bandera el día de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

Pase a la situación de RESERVA por haber prestado ____ años ____ meses ____ días de servicio en filas de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____

Datos del servicio en filas
 Armé o Cuerpo ____
 Empleo alcanzado ____
 Puesto técnico ____
 Unidades de destino ____

Datos de la situación de reserva
 Reemplazo ____ Llamamiento ____
 Controlado a efectos de movilización y revisión, según domicilio/residencia por ____
 Centro de Reclutamiento ____ Fecha ____

Cambios de domicilio
 Domiciliado a partir de ____ de ____ de ____
 Domiciliado a partir de ____ de ____ de ____
 de ____ en ____ de ____ en ____
 de ____ de ____ de ____ de ____
 El (Sello) ____ El (Sello) ____

Observaciones

Los Organismos que hayan pasado revistas comunicarán al Centro de Reclutamiento la relación nominal de las revistas pasadas, con especificación del número del documento nacional de identidad, domicilio, lugar de residencia de los reservistas y fecha de nacimiento

Los Organismos que hayan pasado revistas comunicarán al Centro de Reclutamiento la relación nominal de las revistas pasadas, con especificación del número del documento nacional de identidad, domicilio, lugar de residencia de los reservistas y fecha de nacimiento

Los Organismos que hayan pasado revistas comunicarán al Centro de Reclutamiento la relación nominal de las revistas pasadas, con especificación del número del documento nacional de identidad, domicilio, lugar de residencia de los reservistas y fecha de nacimiento

Los Organismos que hayan pasado revistas comunicarán al Centro de Reclutamiento la relación nominal de las revistas pasadas, con especificación del número del documento nacional de identidad, domicilio, lugar de residencia de los reservistas y fecha de nacimiento

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20889 RESOLUCION de 17 de julio de 1986, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, previa audiencia del Consejo Rector de Apuestas Deportivas del Estado, por la que se aprueban las normas que han de regir los concursos de pronósticos a partir de la primera jornada de la temporada 1986/87.

1. Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones por las que se rigen los concursos de pronósticos sobre los resultados de los partidos de fútbol que organiza la Gerencia de Apuestas Deportivas del Estado del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

2. La actuación de este Organismo autónomo del Ministerio de Economía y Hacienda, en virtud de lo dispuesto por Real Decreto 904/1985, de 11 de junio, a través de la Gerencia de las Apuestas Deportivas del Estado, tiene como finalidad no sólo las de organizar los concursos de pronósticos, sino también someter éstos a un régimen de derecho administrativo para mayor garantía de los importantes intereses públicos afectados por los mismos. Estos concursos de pronósticos sujetos al régimen de las presentes normas, no suponen que se concierte ningún contrato entre los pronosticadores, ni entre éstos y el Organismo, quedando limitada la actividad de quienes los formulen a establecer su pronóstico, pagar el importe del sello homologador de aquél y remitirlo al Organismo en la forma establecida por estas normas. Este Organismo, con las garantías adecuadas, determinará mediante los oportunos acuerdos los concursantes que han obtenido premios en cada concurso.

3. El hecho de participar en un concurso implica, por parte del concursante que suscribe un boleto, el conocimiento de estas